



NOTARIA 21

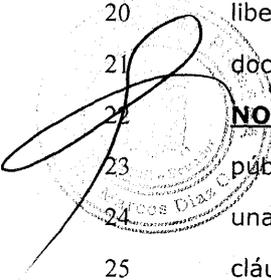
Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

3  
4  
5  
6  
7  
8



1  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA PETROLEUM & POWER  
ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS-.....-  
.....-  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-.....-  
.....-  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-.....-  
.....-**

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
10 Ecuador, el **diecisiete de abril del dos mil ocho**, ante mi,  
11 Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo  
12 Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios  
13 derechos, los señores: **NESTOR ERNESTO TARIRA MORAN**,  
14 soltero, ejecutivo; **GABRIEL FEDERICO VINUEZA LEON**,  
15 soltero, ejecutivo; los comparecientes de nacionalidad  
16 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,  
17 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.  
18 Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la  
19 que proceden como queda indicado, con amplia y entera  
20 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y  
21 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**  
22 **NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras  
23 públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de  
24 una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:**  
26 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores:  
27 **NESTOR ERNESTO TARIRA MORAN y GABRIEL FEDERICO**  
28 **VINUEZA LEON.** Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**



1 **DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la  
2 compañía que se denominará **PETROLEUM & POWER**  
3 **ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS** la misma que se  
4 regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los  
5 reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-**

6 **UNO.-** La compañía se dedicará a las **Actividades de**  
7 **generación, transmisión, explotación, construcción, venta**  
8 **y distribución de productos y servicios en general en**

9 **areas petroleras y energeticas;** la comercialización,  
10 importación, exportación, fabricación o industrialización, compra,  
11 venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque,  
12 consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de  
13 materiales electricos, construccion, ferreterias y materiales de  
14 reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos. b) Productos naturales;  
15 productos agrícolas; productos industriales en las ramas  
16 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o  
17 vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos  
18 textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso  
19 animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para  
20 obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para  
21 la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e)  
22 Prendas de vestir nuevas o usadas, ropa interior, calzados y las  
23 materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración  
24 partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios,  
25 partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y  
26 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos  
27 de comunicación, de planta interna o externa, accesorios,  
28 partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos,

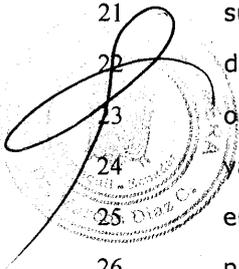


NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO 2

3

3 implementos, materiales y equipos médicos; materiales,  
4 implementos, insumos y equipos para la boratorios; insumos,  
5 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,  
6 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de  
7 óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte  
8 y cordelería en general, Articulos de bazar, artículos de  
9 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de  
10 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos  
11 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en  
12 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,  
13 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y  
14 bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio ,  
15 cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero;  
16 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de  
17 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no  
18 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas,  
19 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en  
20 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas,  
21 tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones,  
22 teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas  
23 sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina  
24 de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y  
25 obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos  
26 ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados,  
27 en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia  
28 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,  
programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y



1 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y  
2 comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza  
3 personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y  
4 jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y  
5 piezas para reciclaje; **DOS.-** Se dedicará a la instalación,  
6 desarrollo y explotación de establecimientos del área medica.  
7 Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan  
8 por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La  
9 compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda  
10 clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros  
11 residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,  
12 canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda  
13 clase de obras civiles y construcciones mecanicas. **CUATRO.-** Se  
14 dedicará al mantenimiento, arreglos, limpieza, reparación,  
15 asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales,  
16 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves;  
17 c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)  
18 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos;  
19 e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales  
20 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del  
21 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y  
22 ventas electronicas en internet, nacional e internacional. g)  
23 talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios,  
24 centros comerciales; **CINCO.-** Compraventa, corretaje,  
25 administración, permuta, agenciamiento explotación,  
26 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá  
27 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y  
28 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como

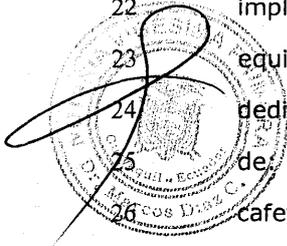


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;

**SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, investigación de personal, psicológica, tributaria, económica, contable, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario; **d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera;** e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria,



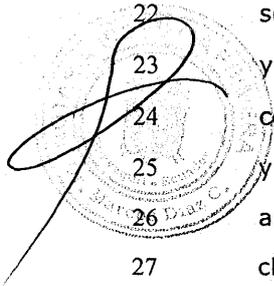
1 educación técnica y artesanal; **DIEZ.**-Podrá dedicarse a: La  
2 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra,  
3 riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña  
4 de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general.  
5 Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase  
6 de ganado en general; así como, a la fumigación y  
7 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación,  
8 producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies  
9 bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como :  
10 pescado, camaron, moluscos, etc; de artemia salina,  
11 principalmente mediante el desove de hembras grávidas,  
12 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos  
13 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su  
14 fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del  
15 país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la  
16 instalación de laboratorios y camaroneas; c) La actividad  
17 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
18 procesamiento, empaque y comercialización de especies  
19 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá  
20 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d)  
21 La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.**- Tendrá por  
22 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista  
23 mandataria, mandante, agente y representante de personas  
24 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o  
25 exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.**- Podrá realizar  
26 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,  
27 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades  
28 de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra



NOTARIA 21

*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, cartelera, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de



1 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que  
2 constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar  
3 todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y,  
4 podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general,  
5 jugadores y equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir  
6 por cuenta propia acciones de compañías anónimas y  
7 participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada.  
8 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados  
9 con su objeto con empresas privadas, públicas y  
10 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá  
11 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes  
12 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

13 **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la  
14 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a  
15 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
16 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El  
17 domicilio principal de la compañía es en el Canton La Libertad,  
18 Provincia de Santa Elena y podrá establecer sucursales o  
19 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

20 **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital  
21 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**  
22 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito  
23 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas  
25 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada  
26 una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**  
27 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al  
28 ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

9

voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**

**SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la

compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor

**NESTOR ERNESTO TARIRA MORAN,** ha suscrito

**SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias,

nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los

Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento

del valor de cada una de ellas; b) El Señor **GABRIEL**

**FEDERICO VINUEZA LEON** ha suscrito **OCHO** acciones

ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los

Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento

del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado

de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco

respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas

pagarán el setenta y cincopor ciento del valor de cada una de las

acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir

de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del

Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.-

**NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**

**REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han

resuelto aprobar los siguientes artículos:**Artículo Primero:**

**Organo Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a

la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo**

**Segundo: Administración Social.-** La administración de la

compañía se ejecutará a través del Gerente General y del

Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el

presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta**

**General.-** Las convocatorias las efectuará el gerente general

1 y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
2 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho  
3 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.  
4 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de  
5 la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las  
6 juntas generales universales se realizarán sin previa  
7 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y  
8 cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado.  
9 Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo  
10 sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General**  
11 **Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá  
12 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
14 compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el  
15 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los  
16 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
17 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
18 para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,  
19 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,  
20 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y  
21 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
22 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las  
23 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según  
24 el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en  
25 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del  
26 gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de  
27 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento  
28 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

3 misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de**  
4 **Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se  
5 requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia  
6 de un número de accionistas que representen la mitad del  
7 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda  
8 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que  
9 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;  
10 **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos y  
11 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría  
12 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,  
13 salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una  
14 mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de  
15 junta general serán firmadas por el presidente y el gerente  
16 general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la  
17 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
18 reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta**  
19 **General.-** Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente  
20 general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de  
21 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
22 Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes  
23 durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
24 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
25 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
26 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social  
27 de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la  
28 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los  
bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado

1 o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)  
2 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas  
3 en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación**  
4 **Legal, Judicial y Extrajudicial.-** El gerente general y el  
5 presidente ejercerán la representación legal, judicial y  
6 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder  
7 amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo  
8 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con  
9 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello  
10 que implique un quebratamiento al orden público y a las normas  
11 legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La  
12 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
13 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a  
14 cargo del gerente general y presidente hasta que la junta  
15 general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-**  
16 *Los accionistas fundadores autorizan a la DOCTORA MARIA*  
17 **DEL CARMEN DIAZ VILLOA,** para realizar todas las diligencias  
18 legales y administrativas, para obtener la aprobación e  
19 inscripción de la escritura de constitución de la compañía,  
20 incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.  
21 Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración  
22 de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra.**  
23 **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOA.-** Abogada.- Registro  
24 número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".-  
25 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
26 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la  
27 misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan  
28 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA No 091586308-8  
 VINUEZA LEON GABRIEL FEDERICO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 01 DICIEMBRE 1981  
 013- 0354 05556 M  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 CARBO CONCEPCION 1982

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E11391E122  
 SOLTERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 VICENTE GABRIEL VINUEZA MERINO  
 MAYRA YESENIA LEON HOLGUIN  
 GUAYAQUIL 28/04/2004  
 28/04/2016  
 REN 0747916  
 Gys

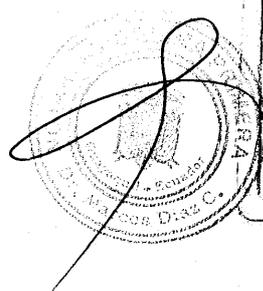
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

153-0766 NUMERO 0915863088 CEDULA  
 VINUEZA LEON GABRIEL FEDERICO

GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON

CIUDADANO (A):  
 Usted ha ejercido su derecho  
 y cumplió su obligación de sufragar  
 en la elección de representantes a la  
 Asamblea Constituyente  
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
 CIUDADANO  
 TARRA MORAN ERNESTO  
 1976  
 GUAYAS / GUAYAQUIL / CARRO Y CONTEP  
 003-T-018-01024  
 GUAYAS / GUAYAQUIL  
 CARRO / CONCEPCION / 1976

*Ernesto Tarrá*

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 WERSON ERNESTO TARRA  
 GERMANIA ROSARIO MORAN  
 GUAYAQUIL 05/10/2011  
 003-T-018-01024  
 1723118-0

*Ernesto Tarrá*

054-0158  
 NUMERO  
 0016768063  
 CBUOLA  
 TARRA MORAN ERNESTO  
 QUAYAS  
 PROVINCIA  
 GARCIA MORENO  
 PARROQUIA  
 QUAYACUIL  
 CANTON  
 REPRESENTANTE DE LA UNIDAD

*Ernesto Tarrá*

CIUDADANO (A):  
 \* Usted ha ejercido su derecho  
 y cumplió su obligación de sufragar  
 en la elección de representantes a la  
 Asamblea Constituyente  
 30 de septiembre de 2007  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

97%

REPRESANTALITE LEGAL.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7184314  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2008 12:14:41 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC009814-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
TARIRA MORAN NESTOR ERNESTO	\$198.00
VINUEZA LEON GABRIEL FEDERICO	\$2.00
TOTAL	\$200.00

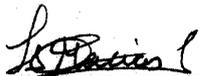
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE ABRIL DE 2008

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



**NOTARIA 21**

*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
NOTARIO

mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22

**NESTOR ERNESTO TARIRA MORAN**

Ced. Ciud. No. 0916758063

Cert. de Vot. No. 054-0158

**GABRIEL FEDERICO VINUEZA LEON**

Ced. Ciud. No. 0915863088

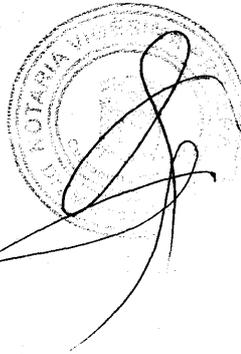
Cert. de Vot. No. 153-0766

**EL NOTARIO**

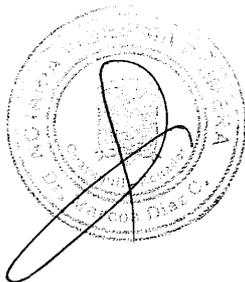
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrica y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Votado  
Canton Guanoqui



**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0002198 dictada por el **Especialista Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil**, el 21 de abril del 2008, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS**, otorgada ante mi el 17 de abril del 2008.-  
Guayaquil, 22 de abril del dos mil ocho.-



**DR. MARCOS DIAZ CORDERO**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Abril de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL de tomo 1 de fojas 45 a 46 con el número de inscripción 7 celebrado entre: ([PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS en calidad de COMPAÑÍA], [ESPECIALISTA JURIDICO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

2.- Con fecha Veintinueve de Abril de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL de tomo 1 de fojas 47 a 58 con el número de inscripción 8 celebrado entre: ([PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NÚCLEO DEL GUAYAS].



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Jorge Guevara Herdoiza  
Firma del Registrador Encargado



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0011437

Guayaquil,

19 JUN. 2008

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PETROLEUM & POWER ENGINEERS S.A. POWERENGINEERS,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---